



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE
SERVICIO INTEGRAL DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL EN LA
RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "CIUDAD DE HUESCA" DE HUESCA DESDE
EL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

EXPEDIENTE: IASS_ABA_2024_32

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en el texto aprobado por la Ley Orgánica 7/2007, de 20 de abril, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, la relativa a la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atiende a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

En desarrollo de este precepto, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ha venido a desarrollar el contenido de los preceptos estatutarios, señalando como objeto prioritario de dicha norma la garantía del derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. El Título III de la citada Ley regula el Catálogo de Servicios Sociales y define en el artículo 36.3.d) los "Servicios de alojamiento permanente o temporal" como un centro residencial que ofrece servicios continuados de cuidado integral de la persona en todas sus necesidades, procurando su pleno desarrollo, de forma permanente o temporal, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual o temporal de la persona.

La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 25 establece que El servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario a personas en situación de dependencia

Por otra parte la Orden de 16 de abril de 2016, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofertados por el Gobierno de Aragón; regula los requisitos y el procedimiento de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna, integradas en la oferta pública de la Red de Centros y Servicios Sociales de Aragón y establece los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

A efectos de esta Orden el servicio de alojamiento ofrece a los beneficiarios establecidos en el artículo 6 un alojamiento alternativo en centro de atención residencial de la Red Pública de Centros y Servicios Sociales de Aragón, cuando no resulte posible su permanencia en el domicilio habitual, sirviendo, en su caso, como espacio de convivencia y tratamiento idóneo para lograr, en la medida de lo posible, la habilitación para las actividades de la vida diaria, evitando un mayor deterioro o retroceso, o en otros casos, la integración social.

EXPEDIENTE: IASS_ABA_2024_32

Ctra. Grañén, s/n
22196 Huesca
Tfno. 974 238 451
FAX 974 238 452
E-mail: validoshu@aragon.es



Por último, la Orden CDS/533/2016, de 25 de mayo, por la que se modifica a Orden de 16-4-2015 (LARG 2015\209), del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofertados por el Gobierno de Aragón establece que «Las personas mayores a las que se asigne una plaza en centros incluidos en la Red de Centros y Servicios Sociales de Aragón, ajustarán su participación en la financiación del coste de los servicios al 80% de sus ingresos, calculados sobre la renta per cápita en el caso de servicios residenciales, garantizando los importes mínimos mensuales en concepto de gastos personales, sin que en ningún caso esta participación suponga más del 90% del coste de referencia del servicio, conforme a lo previsto en la Resolución de 1 de febrero de 2013, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre liquidación de estancias de plazas para Personas mayores en Centros Residenciales propios y concertados».

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones específicas para la prestación del servicio integral de fisioterapia y terapia ocupacional en la Residencia de Personas Mayores "Ciudad de Huesca", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

El servicio tiene como objetivo restablecer, rehabilitar, mantener y mejorar la condición física de los residentes, con el fin de que puedan disfrutar de la máxima autonomía y calidad de vida.

3.-CONDICIONES TÉCNICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1 Usuarios

Serán usuarios del servicio de fisioterapia y terapia ocupacional las personas que ocupen plaza de alojamiento residencial en el centro, tanto de carácter definitivo como temporal. Los residentes son personas, en general de avanzada edad, normalmente dependientes de grado III y con problemas de falta de movilidad.

3.2 Horario

El servicio se prestará todos los días laborables, de lunes a viernes, a jornada completa por parte de ambos profesionales. El horario concreto de la prestación del servicio se fijará por la Responsable del contrato por parte de la Administración.

3.3 Instalaciones equipamiento y material

Atendiendo a la naturaleza del servicio y a las características de los usuarios del mismo, éste no puede efectuarse en dependencias o instalaciones diferenciadas de las propias de la Residencia.

La Residencia pondrá a disposición del adjudicatario para la realización del servicio y durante el periodo de duración del contrato, las dependencias, instalaciones y equipamiento del centro.



Los citados bienes serán utilizados por el adjudicatario exclusivamente para la explotación del servicio, estando expresamente prohibido su uso para aprovechamiento privado.

3.4 Contenido y modalidades

El servicio de fisioterapia y terapia ocupacional se desarrollará de acuerdo a la memoria y el plan de trabajo presentado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo X del PCAP.

El servicio de terapia ocupacional realizará mediante sesiones individuales que permitan trabajar en profundidad las necesidades específicas de los residentes que requieran una atención especial y mediante sesiones grupales según el tipo de patología o incapacidad de los residentes.

Comprenderá las siguientes actuaciones:

- Valoración inicial personalizada.
- Establecimiento de plan terapéutico personalizado.
- Seguimiento y valoraciones periódicas para controlar la evolución.
- Asesoramiento a residentes y familiares.
- Habilitación y rehabilitación en las destrezas y habilidades sensorio motoras, cognitivas, psicosociales y motoras.
- Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.
- Determinación, diseño y realización y adaptación de férulas, prótesis y ayudas técnicas.
- Entrenamiento de prótesis y ayudas técnicas.
- Planificación, coordinación y realización de actividades de ocio terapéutico
- Aquellas otras que la responsable del contrato le pueda encomendar y que sean acordes con su categoría
- Aquellas otras que figuren en la documentación presentada por el adjudicatario

El servicio de fisioterapia se realizará mediante sesiones individuales que permitan trabajar en profundidad las necesidades específicas de los residentes que requieran una atención especial y mediante sesiones grupales según el tipo de patología o incapacidad de los residentes.

Comprenderá las siguientes actuaciones:

- Valoración inicial personalizada
- Establecimiento de plan terapéutico personalizado.
- Seguimiento y valoraciones periódicas para controlar la evolución.
- Mantenimiento y mejora de la condición física.
- Trabajo de fuerza, agilidad y de la marcha.



- Rehabilitación física.
- Recuperación de traumatismos y lesiones.
- Información sobre higiene postural y ejercicios que se pueden hacer en el día a día.
- Asesoramiento a residentes y familiares
- Especial atención a los residentes en situación de estancia temporal que necesiten rehabilitación
- Aquellas otras que la responsable del contrato le pueda encomendar y que sean acordes con su categoría
- Aquellas otras que figuren en la documentación presentada por el adjudicatario

4.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La responsable del contrato será la Responsable del área residencial y asistencial del centro.

La responsable del contrato podrá inspeccionar al personal y su trabajo, comprobando el servicio realizado cuando lo estime necesario y pudiendo realizar un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas

5.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

5.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento de esos requisitos.

El personal que preste los servicios de terapeuta ocupacional en la Residencia de Personas Mayores "Ciudad de Huesca" tendrá titulación universitaria en terapia ocupacional con validez en España. El personal que preste los servicios de fisioterapia en la Residencia de Personas Mayores "Ciudad de Huesca" tendrá titulación universitaria en fisioterapia con validez en España. Estas circunstancias se acreditarán documentalmente por la empresa adjudicataria antes de la firma del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la responsable del contrato por parte de la Administración. En el caso de vacaciones del personal adscrito al



contrato el personal sustituto deberá incorporarse un día antes, de forma que se produzca una continuidad en los tratamientos, a no ser que ya haya trabajado en el centro. Esta obligación tendrá una extensión de dos días por cada uno de los profesionales adscritos.

5.2.-La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el IASS.

El IASS tampoco será responsable de las medidas que, en materia laboral, adopte el adjudicatario respecto del personal que contrate para cumplir con el objeto del contrato, aun cuando esas medidas se adopten como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, modificación, rescisión o interpretación del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del IASS.

Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que la Administración intervenga en modo alguno.

5.3.-La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.4.-La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su propia plantilla que será el responsable del proyecto, en representación del adjudicatario, deberá tener conocimiento de las condiciones del servicio y contar con poderes del adjudicatario para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el servicio sea realizado perfectamente. Tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la residencia, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la residencia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la residencia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al responsable del contrato designado por el órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Será responsable de la implementación, organización, coordinación, supervisión y dirección del servicio contratado.
- Planificará y dinamizará el funcionamiento del servicio para cumplir con los objetivos del contrato.
- Será el responsable de que todos los residentes con los que se intervenga dispongan de información suficiente sobre los objetivos de las intervenciones que se realicen.
- Será responsable del proceso de evaluación del servicio y de la memoria anual de actuaciones.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

El personal adscrito a este contrato, estará obligado a cumplir las normas de régimen interno dictadas por la dirección de la Residencia.

6.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del este pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), y de acuerdo con la memoria y el plan de trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de los actos que requiera dicha ejecución.

La empresa adjudicataria deberá elaborar un informe anual sobre el desarrollo del proyecto que recogerá los datos estadísticos de las personas atendidas, número de talleres y de



actividades desarrolladas, grado de consecución de los objetivos y evaluación de los procesos y resultados.

El adjudicatario está obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasa, etc., directos e indirectos, relacionados con la prestación del servicio objeto de licitación y será el único responsable frente a la Administración en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc., a los que venga sometida por razón de su naturaleza y, o actividades que lleve a cabo.

La prestación del servicio no interferirá en el normal desarrollo de los trabajos y la actividad de la residencia

7.-PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Con carácter general, la empresa adjudicataria, respecto a su personal, deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad e higiene en el trabajo conforme a la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

8.-DE LOS DAÑOS EN MOBILIARIO E INTALACIONES

Los daños que el personal dependiente del contratista pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones del IASS, serán indemnizados por aquél, siempre a juicio del I.A.S.S el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista.

9.-FACTURACION. -

Los periodos de facturación serán mensuales, y se corresponderán con una veinticuatroava parte del importe de adjudicación. En el caso de que el contrato se formalizase con posterioridad al 1 de enero de 2025 el importe a facturar se reduciría proporcionalmente, teniendo en cuenta los días posibles de prestación del servicio y los días efectivamente prestados.

10.- PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES

En la ejecución del contrato corresponden al I.A.S.S. las prerrogativas que a la Administración le reconoce la legislación vigente. Entre ellas las de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, de modificarlo por razones de interés público, de acordar su resolución y de determinar los efectos de ésta, con sujeción en todo caso a la normativa aplicable.

11.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato se ha elaborado teniendo en cuenta el Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal BOE núm. 137, de 9 de junio de 2023, modificado mediante



Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, BOE núm.: 47, de 22 de febrero de 2024, tal y como se refleja en el Anexo II del PCAP.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP, se establece en 150.150,00 € con el detalle que figura en el apartado E del cuadro resumen del PCAP.

El servicio que se contrata está exento de IVA de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Huesca a fecha de la firma electrónica

El Director Gerente del IASS.

P.D. La Directora de la Residencia

(Resolución de 07-12-15, BOA nº 1 de 04-01-2016)

Fdo. Concepción Oliván Manero



ANEXO

SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.2. del PCAP, se relacionan los contratos de trabajo a subrogar:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	HORAS SEMANALES	TIPO DE CONTRATO	MEJORAS SALARIALES EXTRACONVENIO
FISIOTERAPÉUTA	01/07/2020	TIEMPO COMPLETO. LABORAL DIURNA	40	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO (100)	NINGUNA
TERAPÉUTA OCUPACIONAL	27/06/2022	TIEMPO COMPLETO. LABORAL DIURNA	40	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO (100)	NINGUNA

Huesca a fecha de la firma electrónica

El Director Gerente del IASS.

P.D. La Directora de la Residencia

(Resolución de 07-12-15, BOA nº 1 de 04-01-2016)

Fdo. Concepción Oliván Manero